

Intervención de la Consejera Claudia Pérez Álvarez en la Primera sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos. Ginebra, 8 de julio de 2015.

Panel V: Obligaciones de los Estados.

Señora Presidenta-Relatora y estimados panelistas:

Cuba considera que un futuro instrumento vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos debe incluir obligaciones expresas a los Estados para que su legislación tenga por efecto hacer que sus empresas transnacionales respeten todos los derechos humanos, incluido cuando operan en otros Estados.

Dichas obligaciones partirían de las propias obligaciones jurídicas que ya ha contraído el Estado respecto a diversos instrumentos de derechos humanos.

Las obligaciones que el nuevo instrumento establecería para los Estados conllevarían a la adopción de las medidas apropiadas para responder a las violaciones de derechos humanos cometidas por las empresas transnacionales.

Reafirmamos que las multinacionales deben poder enjuiciarse por sus violaciones de derechos humanos, para evitar la impunidad de las empresas transnacionales ante las violaciones de derechos humanos que cometan, y por tanto que las mismas respondan por esas violaciones ante los tribunales.

Cuando la empresa es una filial, también deben eliminarse los obstáculos para que responda en los tribunales del país en el que actúan violando los derechos humanos. Reafirmamos que las empresas transnacionales deben cumplir con las reglamentaciones nacionales de los países donde actúan estas empresas.

Es importante también abordar el aspecto extraterritorial para cubrir las lagunas jurídicas actuales. Los órganos de tratados de derechos humanos han aceptado que los Estados no pueden ignorar lo que ocurre fuera de sus fronteras. Para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, los Estados

tienen que impedir que las empresas violen los derechos humanos donde quiera que actúen. Los Estados deben adoptar medidas para impedir las violaciones de las corporaciones, sin infringir la soberanía de los Estados donde las mismas actúan.

En otro orden de cosas, respecto al tema de las sanciones unilaterales, Cuba considera que las medidas coercitivas unilaterales impuestas por los Estados son una violación flagrante, masiva y sistemática de los derechos humanos de las personas que viven en los países contra las que van dirigidas dichas medidas.

Son muchas las convenciones internacionales que prohíben esas medidas, incluida la Convención de Ginebra de 1948 contra el genocidio. Estas medidas afectan el ejercicio de los derechos humanos de pueblos enteros y se obstaculiza seriamente el desarrollo económico de los países afectados. Los daños económicos son enormes y los daños humanos son incalculables.

En ese sentido, además de las obligaciones que se impongan a los Estados, pensamos que también las empresas deben tener responsabilidades claras en cuanto a la prohibición de aplicar medidas coercitivas unilaterales o cometer otras violaciones de derechos humanos, incluso cuando tienen efectos extraterritoriales. También los Estados deben impedir la aplicación de estas medidas por las empresas o filiales que actúan en sus países.

Muchas gracias.